JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintidós de julio de dos mil veintiuno.

Rad. 2019-337

Se advierte a la memorialista que el proceso no continuará hasta tanto cumpla con la obligación de notificar a los acreedores Banco Central Hipotecario y Omar Barrios Duque, tal como se dispuso en el numeral 9 del auto que admitió la demanda.

NOTIFIQUESE